



Resolución Jefatural

N° 1831 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 25 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 1107-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCONCI emitida por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; el Informe N° 2609-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1028-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitida por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1088-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 41959-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 126-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED de fecha 17 de diciembre de 2012, se aprueba con eficacia anticipada al 09 de noviembre de 2012, las Convocatorias 2013-II y 2013 – III del concurso para el otorgamiento de Beca de Excelencia para estudios de Postgrado (Magíster y Doctorado) en Alemania, Argentina, Australia, Brasil, Chile, Colombia, España, Estados Unidos, México, Francia, Reino Unido, Holanda y Nueva Zelanda y sus correspondientes bases;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 094-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de fecha 13 de marzo de 2013, se modifica la denominación de la Beca de Excelencia para la Convocatoria 2013 – III, convocada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 126-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, la cual en adelante se denominará Beca de Excelencia “Presidente de la República” para estudios de Postgrado (Magíster y Doctorado) en Alemania, Argentina, Australia, Brasil, Chile, Colombia, España, Estados Unidos, México, Francia, Reino Unido, Holanda y Nueva Zelanda para la Convocatoria 2013 – III;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 144-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de fecha 05 de julio de 2013, se modifica el primer párrafo del artículo 12 y su numeral 12.4 de las Bases de la Beca de Excelencia “Presidente de la República” para estudios de Postgrado (Magíster y Doctorado) en Alemania, Argentina, Australia, Brasil, Chile, Colombia, España, Estados Unidos, México, Francia, Reino Unido, Holanda y Nueva Zelanda para la Convocatoria 2013 – III, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 126-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED y modificada por Resolución



Directoral Ejecutiva N° 094-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 019-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPOST de fecha 19 de julio de 2013, se aprueba los resultados de la selección de la Convocatoria 2013 – III del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Excelencia para estudios de Postgrado (Magíster y Doctorado) en Alemania, Argentina, Australia, Brasil, Chile, Colombia, España, Estados Unidos, México, Francia, Reino Unido, Holanda y Nueva Zelanda, otorgándose cuatrocientos (400) becas a los beneficiarios;

Que, con Resolución Jefatural N° 066-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPOST de fecha 07 de agosto de 2014, se aprueba el anexo único adjunto que precisa las fechas de inicio y fin de ciento ochenta y dos (182) becarios de la Convocatoria 2013 – III de la Beca de Excelencia “Presidente de la República” para estudios de Postgrado (Magíster y Doctorado) en Alemania, Argentina, Australia, Brasil, Chile, Colombia, España, Estados Unidos, México, Francia, Reino Unido, Holanda y Nueva Zelanda;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 014-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 13 de enero de 2017, se aprueba el cronograma de pago por concepto de manutención a favor de los becarios de la Beca Presidente de la República durante el año fiscal 2017;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 205-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST de fecha 22 de setiembre de 2017, se amplía la fecha de fin de estudios del becario Claudio Nicolás Villegas Llerena;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 1143-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 29 de diciembre de 2017, se dispone en su Artículo 1 modificar el monto de la subvención por manutención para los becarios de la Beca Presidente de la República que cursarán estudios en el país del Reino Unido, determinados en el Anexo N° 1 aprobado con el Artículo 2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 014-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y modificatorias debiendo considerar el monto de GBP 1000.00 (mil con 00/100 libras esterlinas británicas), para los becarios que cursan estudios en la ciudad de Londres y el monto de GBP 900.00 (novecientos con 00/100 libras esterlinas británicas) para los becarios que cursan estudios en otras ciudades del Reino Unido; asimismo, se dispone en su Artículo 2 aprobar e incorporar en el Anexo 1 aprobado con el Artículo 2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 014-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y modificatorias, los montos de subvenciones correspondientes a los conceptos de manutención, pasajes aéreos de ida y retorno, seguro y materiales para los becarios de la Beca Presidente de la República;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 01 de agosto de 2018, se aprueba la Norma Técnica denominada “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”;

Que, mediante Informe N° 225-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF-UT de fecha 06 de junio de 2018, la Oficina de Administración y Finanzas remite a la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima el reporte de pagos realizados al becario Claudio Nicolás Villegas Llerena del Programa Doctorado: PHD In Neurology de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2013 - III de la IES University College of London, por concepto de costos indirectos (liquidación final de beneficios correspondiente a manutención y pasaje de retorno);

Que, con Informe N° 1172-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de fecha 25 de mayo de 2018, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima



determina derivar lo informado a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional para ser derivado a la Oficina de Administración y Finanzas, y luego derivado a la Unidad de Tesorería a fin de que se emita el reporte de pagos realizados al becario Claudio Nicolás Villegas Llerena;

Que, a través del Informe N° 1107-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de fecha 19 de setiembre de 2019, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional concluye que corresponde tramitar el reconocimiento de deuda por liquidación final de beneficios correspondiente al mes de diciembre de 2017 de manutención por el importe de £ 1,123.36 (Mil ciento veintitrés con 36/100 libras esterlinas) y pasaje de retorno por el importe de US \$ 876.53 (Ochocientos setenta y seis con 53/100 dólares americanos) a favor del becario Claudio Nicolás Villegas Llerena del Programa Doctorado: PHD In Neurology de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2013 - III de la IES University College of London;

Que, mediante Informe N° 1350-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 23 de setiembre de 2019, la Oficina de Gestión de Becas concluye que resulta necesario continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del becario Claudio Nicolás Villegas Llerena del Programa Doctorado: PHD In Neurology de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2013 - III de la IES University College of London, por concepto de costos indirectos (liquidación final de beneficios correspondiente a manutención y pasaje de retorno);

Que, con Informe N° 2609-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 17 de octubre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento concluye que resulta viable el reconocimiento de deuda por liquidación final de beneficios correspondiente al mes de diciembre de 2017 de manutención por el importe de £ 1,123.36 (Mil ciento veintitrés con 36/100 libras esterlinas) y pasaje de retorno por el importe de US \$ 876.53 (Ochocientos setenta y seis con 53/100 dólares americanos) a favor del becario Claudio Nicolás Villegas Llerena del Programa Doctorado: PHD In Neurology de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2013 - III de la IES University College of London;

Que, en virtud del Informe N° 1028-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 22 de octubre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo recomienda reconocer la deuda por liquidación final de beneficios correspondiente al mes de diciembre de 2017 de manutención por el importe de £ 1,123.36 (Mil ciento veintitrés con 36/100 libras esterlinas) y pasaje de retorno por el importe de US \$ 876.53 (Ochocientos setenta y seis con 53/100 dólares americanos) a favor del becario Claudio Nicolás Villegas Llerena del Programa Doctorado: PHD In Neurology de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2013 - III de la IES University College of London, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1143-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas



para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Carta S/N recibida el 22 de agosto de 2019, el becario del Programa Doctorado: PHD In Neurology de la Beca Presidente de la República -



Convocatoria 2013 - III de la IES University College of London solicita el reconocimiento de deuda por liquidación final de beneficios correspondiente al mes de diciembre de 2017 de manutención por el importe de £ 1,123.36 (Mil ciento veintitrés con 36/100 libras esterlinas) y pasaje de retorno por el importe de US \$ 876.53 (Ochocientos setenta y seis con 53/100 dólares americanos), además acompaña los documentos sustentatorios; en ese sentido, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraban conforme, procedió a generar la Solicitud de Pago de Manutención N° S-00065152 y la Solicitud de Pago de Beneficios por Pasaje Retorno N° S-00011878; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago de Subvención N° 35699 y la Conformidad de Pago de Beneficios N° 510, las cuales fueron suscritas por la citada Oficina, para que se continúe con el trámite correspondiente;

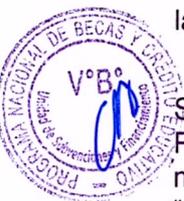
Que, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional indica que la razón por la que no se pudo efectuar el pago en el año 2018, obedeció a que el becario retornó al Perú el 23 de enero de 2018, quien además realizó observaciones al cuadro de pre-liquidación realizado; por ello no formalizó la entrega de la documentación requerida para efectuar el trámite de pago de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1143-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 29 de diciembre de 2017, siendo recién formalizado el 22 de agosto de 2019, lo que conllevó al inicio del proceso de reconocimiento de deuda por reembolso a favor del becario;

Que, mediante el Informe Legal N° 1088-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 24 de octubre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por liquidación final de beneficios correspondiente al mes de diciembre de 2017 de manutención por el importe de £ 1,123.36 (Mil ciento veintitrés con 36/100 libras esterlinas) y pasaje de retorno por el importe de US \$ 876.53 (Ochocientos setenta y seis con 53/100 dólares americanos) a favor del becario Claudio Nicolás Villegas Llerena del Programa Doctorado: PHD In Neurology de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2013 - III de la IES University College of London, en mérito a que se ha verificado una obligación pendiente de pago a favor del citado becario y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1143-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago por liquidación final de beneficios correspondiente al mes de diciembre de 2017 de manutención por el importe de £ 1,123.36 (Mil ciento veintitrés con 36/100 libras esterlinas) y pasaje de retorno por el importe de US \$ 876.53 (Ochocientos setenta y seis con 53/100 dólares americanos) a favor del becario Claudio Nicolás Villegas Llerena del Programa Doctorado: PHD In Neurology de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2013 - III de la IES



University College of London, con arreglo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1143-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Edith Graciela Villalobos Coral
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	01 BECARIO
BECA	BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
CONVOCATORIA	2013-III
SEDE	LONDON
CONCEPTO	COSTOS INDIRECTOS (LIQUIDACIÓN FINAL DE BENEFICIOS CORRESPONDIENTE A MANUTENCIÓN Y PASAJE DE RETORNO)
PERIODO	DICIEMBRE 2017
MONEDA	LIBRAS ESTERLINAS y DOLARES

IES University College of London
Costos indirectos (liquidación final de beneficios correspondiente a manutención y pasaje de retorno)
Beca Presidente de la República - Convocatoria 2013 - III

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Institución	Programa	N° Solicitud	N° Conformidad	Concepto de pago	Importe a Reconocer
1	43570415	Villegas Llerena, Claudio Nicolás	University College of London.	Doctorado: PHD In Neurology	65152	35699	Liquidación final de beneficios (manutención)	£. 1,123.36
					11878	510	Liquidación final de beneficios (pasaje aéreo de retorno)	US \$ 876.53

